

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 ABR 2013

VISTO el Contrato de Locación de Obra, a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI, y el señor José Darío AYALA, D.N.I. N° 25.136.577, en representación de REPORTE AUSTRAL; Y

CONSIDERANDO

Que el señor José Darío AYALA realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y Sesiones Legislativas en lugar destacado y la colocación de un banner institucional en el portal informativo www.reporteaustral.com.ar, además si existiere publicar en banner los eventos realizados por el Poder Legislativo.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 18 de Abril de 2013 y hasta el 18 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Obra, a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI, y el señor José Darío AYALA, D.N.I. N° 25.136.577, en representación de REPORTE AUSTRAL, que diera origen al Expte 000341-PL-2013, y que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- DICHO contrato comienza a regir a partir del 18 de Abril de 2013 y hasta el 18 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

106 / 13

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo